

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**REF.:**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

**DECRETO EXENTO N° 11 /**

**SANTIAGO, 19 de enero 2021**

**VISTOS:** El Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones; la Ley N° 19.724, de 2001, que crea el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; el Decreto N° 353, que Aprueba Reglamento del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.959, que reestructura el Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N° 413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones a doña Gloria de los Ángeles Hutt Hesse; el Decreto Supremo N° 66, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que nombra como Subsecretaria de Telecomunicaciones a doña Pamela Gidi Masías; el Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación que nombra a don Jorge Poblete Aedo como Subsecretario de Educación y la LV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de 29 de enero de 2019, que establece el Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el año 2019 y autoriza el llamado a concurso del Proyecto “Conectividad para la Educación 2.0”, Código: FDT-2019-04; el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 08 de agosto de 2019, sancionado mediante Decreto Exento N° 0993, de 2019, del Ministerio de Educación y por el Decreto Exento N° 825, de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la LXII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de 29 de septiembre de 2020, que autorizó a prorrogar la vigencia de la iniciativa “Conectividad para la Educación” Código: FDT-2011-02, hasta el 31 de diciembre de 2021, en consonancia con lo solicitado por el Ministerio de Educación a la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante ORD N° 934/2020; y la modificación del Convenio de Cooperación antes señalado, suscrita con fecha 23 de diciembre de 2020 y sancionada mediante Decreto Exento N° 1.690 de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), es un instrumento de fomento dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) cuya finalidad es promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, preferentemente en áreas rurales y en áreas urbanas de bajos ingresos.

2.- Que, durante el año 2011, el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del FDT, impulsaron de manera conjunta el proyecto “Conectividad para la Educación” como una iniciativa tendiente a la disminución de la brecha digital a través de la provisión del servicio de transmisión de datos con acceso a internet a Establecimientos Educacionales Subvencionados (EES) y cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- Que, pese al éxito de la iniciativa, se advirtió por parte de ambos Ministerios que a la fecha aún existen EES que no son parte de estos beneficios, como también, que aquellos EES que sí lo poseen requieren de una mejora en la cobertura, precio y calidad de los servicios de conectividad existentes.

4.- En virtud de lo anterior, ambas carteras acordaron dar continuidad a la iniciativa mencionada en el considerando 2., a través de la reformulación de la misma, propiciando la incorporación de diversas mejoras que respondan a una actualización de las necesidades de digitalización de los EES, logrando así la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet con el objetivo de reducir la brecha digital de acceso al Servicio de Conectividad a Internet para fines de aprendizaje y de gestión escolar en tales EES. Dado ello, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones resolvió en su Sesión LV, de 29 enero de 2019, autorizar el llamado a Concurso Público del proyecto denominado indistintamente “Conectividad para la Educación 2.0” Código: FDT-2019-04 o “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04, consignando en tal oportunidad que los recursos asociados a la iniciativa serán provistos por el Ministerio de Educación según la disponibilidad presupuestaria anual.

5.- Que, con el mismo objetivo MINEDUC y MTT, y según consta del Decreto Exento N° 0993, de 2019, de MINEDUC y por el Decreto Exento N° 825, de 2019 del MTT, las partes con fecha 08 de agosto de 2019, suscribieron un Convenio de Cooperación el cual refrenda los compromisos asumidos estas para la implementación de la iniciativa “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04. En tal contexto, y según consta en la Resolución Afecta N° 02, de 2020 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases Específicas para el Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04, cuyo llamado a Concurso fue publicado con fecha 08 de mayo de 2020 en Edición N° 42.650 del Diario Oficial.

6.- Que sin embargo, atendidas las Etapas del Servicio de Conectividad y el Calendario de Actividades contenidas en el Artículo 29° y en el Anexo N° 5, ambos de las Bases Específicas, unido a los restantes trámites y gestiones administrativas y de despliegue que deberán ejecutarse para concretar la prestación efectiva del Servicio de Conectividad, en razón del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04, se advirtió por ambas Carteras que, para asegurar la correcta transición de ambas iniciativas en todos los Establecimientos Educacionales Subvencionados, en adelante “EES” que dispongan del Servicio de Conectividad a Internet en virtud del Concurso Público del Fondo “Conectividad para la Educación” Código: FDT-2011-02, resultando necesario prorrogar esta última iniciativa durante el año 2021.

7.- Que, dado que el Concurso Público “Conectividad para la Educación”, Código: FDT-2011-02, finaliza el 31 de diciembre de 2020 y según consta en el Acta de Sesión LXII, de 2020, el CDT autorizó a prorrogar la vigencia de la iniciativa “Conectividad para la Educación” Código: FDT-2011-02, con ello el Servicio de Conectividad que se presta a los establecimientos educacionales beneficiados con el mismo, hasta el 31.12.2021, *“Lo anterior permitiendo posibilitar la transición continua por Establecimiento Educacional entre esta iniciativa y el Proyecto “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04.”* A su turno y bajo la misma premisa, el Subsecretario de “MINEDUC”, a través de ORD N°934/2020, solicitó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones realizar las gestiones correspondientes para prorrogar la prestación del Servicios de Conectividad a Internet de dicho Concurso y para la totalidad de los establecimientos educacionales adscritos a dicha iniciativa comprometiendo el financiamiento de la misma conforme fuere autorizado por la Ley de Presupuesto respectiva, con el objeto de poder dar solución a las situaciones antes planteadas y con ello facilitar la transición para los establecimientos educacionales entre una y otra iniciativa.

8.- Que, en tal carácter, MINEDUC y MTT, han suscrito, con fecha 23 de diciembre 2020, la siguiente modificación al Convenio de Cooperación mencionado en el considerando 5., y que este servicio sanciona a través de este acto.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE la modificación al Convenio de Cooperación suscrito entre el **Ministerio de Educación** y el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, y que fuere sancionada por el Decreto Exento N° 1.690, de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

#### MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2020, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante “**MINEDUC**”, representado por su Subsecretario de Educación, don **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago y, por otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, sucesivamente “**MTT**”, representado por su Ministra, doña **Gloria Hutt Hesse**, y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “**SUBTEL**”, representada por su Subsecretaria, doña **Pamela Gidi Masías**, en su calidad de tal y de Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante “**CDT**”, para los efectos de las obligaciones y compromisos que correspondan, todos los últimos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y todos conjuntamente “las partes”, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Que, con fecha 8 de agosto de 2019, el “**MINEDUC**” y “**MTT**”, suscribieron un Convenio de Cooperación, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 0993, de 2019, del Ministerio de Educación y por el Decreto Exento N° 825, de 2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, cuya vigencia se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2030.



Que, la finalidad del acuerdo referido, según su cláusula segunda, es la realización de acciones que tengan por objeto promover el aumento o la mejora de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en los establecimientos educacionales que se rijan por el DFL N°2, del año 1998 y Decreto Ley N°3.166, del año 1980, ambos del Ministerio de Educación, mediante la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet para éstos, principalmente el desarrollo de una nueva iniciativa denominada “Conectividad para la Educación 2030”.

Que, mediante la Resolución Afecta N° 02, de 2020 y de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases Específicas para el Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04, cuyo llamado a Concurso fue publicado con fecha 08 de mayo de 2020 en Edición N° 42.650 del Diario Oficial.

Que, en este sentido, uno de los principios relevantes asociados al Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04, refiere a la correcta transición desde los Servicios de Conectividad a Internet provistos por el Concurso “Conectividad para la Educación”, Código: FDT-2011-02, a esta nueva iniciativa.

Que, en tal carácter, y atendidas las Etapas del Servicio de Conectividad y el Calendario de Actividades contenidas en el Artículo 29° y en el Anexo N° 5, ambos de las Bases Específicas, unido a los restantes trámites y gestiones administrativas y de despliegue que deberán ejecutarse para concretar la prestación efectiva del Servicio de Conectividad, en razón del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04, se advirtió por ambas Carteras que, para asegurar la correcta transición de ambas iniciativas en todos los Establecimientos Educacionales Subvencionados, en adelante “EES” que dispongan del Servicio de Conectividad a Internet en virtud del Concurso Público del Fondo “Conectividad para la Educación” Código: FDT-2011-02, resulta necesario prorrogar esta última iniciativa durante el año 2021.

Que, asimismo, debido a parámetros técnicos, económicos u otros, cabe la posibilidad de que existan “EES” que no resulten beneficiados con el Servicio de Conectividad previstos en el Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04, siendo necesario prorrogar la provisión del servicio original “Conectividad para la Educación”, Código: FDT-2011-02, para éstos.

Que, dado que el Concurso Público “Conectividad para la Educación”, Código: FDT-2011-02, finaliza el 31 de diciembre de 2020 y según consta en el Acta de Sesión LXII, de 2020, el CDT autorizó a prorrogar la vigencia de la iniciativa “Conectividad para la Educación” Código: FDT-2011-02, con ello el Servicio de Conectividad que se presta a los establecimientos educacionales beneficiados con el mismo, hasta el 31.12.2021, *“Lo anterior permitiendo posibilitar la transición continua por Establecimiento Educacional entre esta iniciativa y el Proyecto “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04.”*

A su turno y bajo la misma premisa, el Subsecretario de “MINEDUC”, a través de ORD N°934/2020, solicitó a la Subsecretaría de “SUBTEL” realizar las gestiones correspondientes para prorrogar la prestación del Servicios de Conectividad a Internet de dicho Concurso y para la totalidad de los establecimientos educacionales adscritos a dicha iniciativa comprometiendo el financiamiento de la misma conforme fuere autorizado por la Ley de Presupuesto respectiva, con el objeto de poder dar solución a las situaciones antes planteadas y con ello facilitar la transición para los establecimientos educacionales entre una y otra iniciativa.

**QUE, CONFORME A LO ANTES PLANTEADO “LAS PARTES” HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el Convenio de Colaboración suscrito el 8 de agosto de 2019, entre “**las partes**”, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 0993, de 2019, del Ministerio de Educación y por el Decreto Exento N° 825, de 2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En la **cláusula segunda**, agregar el siguiente párrafo:

*“Que, asimismo, siendo necesaria una etapa de transición de la provisión de los servicios entre los Concursos Públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones “Conectividad para la Educación”, Código: FDT-2011-02 y “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04 y en la medida que este último concurso puede no llegar a abarcar 100% de establecimientos educacionales debido a no cumplir con los parámetros técnicos y económicos determinados en el mismo, o por otras razones, se podrá evaluar y acordar entre “**las partes**” seguir extendiendo el servicio suministrado en virtud del primer concurso ya señalado, vigente hasta el año 2020, con la finalidad de propiciar una correcta y oportuna transición de la provisión de los servicios asociados a ambos proyectos y permitir la continuidad del Servicio de Conectividad en los establecimientos educacionales que no resulten beneficiados con el o los nuevos Concursos Públicos, lo anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el “**MINEDUC**” para ello.”*

- b) Reemplazar el texto de la **cláusula tercera, letra a), numeral 1**, por el siguiente:

*“1) Desarrollará, a través del FDT y en colaboración del “Centro de Innovación” del “**MINEDUC**”, las Bases de Licitación del Proyecto y el proceso de llamado a Concurso Público, evaluación, adjudicación, implementación y completa ejecución del mismo. Además, desarrollará las actividades asociadas a la transición, implementación y desarrollo del “Proyecto” mientras se presten los servicios de conectividad a Internet a los “EES” beneficiados, sirviendo de contraparte con los Proponentes, Adjudicatarios y Beneficiarios del subsidio, según corresponda, que al efecto se presenten en el desarrollo de la iniciativa.”*

- c) Agregar en la **cláusula tercera, letra a)**, lo siguiente:

*“7) Propiciará la realización de todas aquellas actividades necesarias en conjunto con los adjudicatarios del Concurso Público “Conectividad para la Educación”, Código: FDT-2011-02 para efectos de permitir la prórroga de los Servicios de Conectividad a Internet de los “EES” adjudicados que dispongan de tal servicio hasta que se estime necesario, y respecto de los cuales se requiere realizar actividades para asegurar una correcta y oportuna transición de estos al Servicio de Conectividad a proveerse en virtud de la nueva iniciativa “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04, u otras que sean necesario su realización.”*

- d) Remplazar el texto de la **cláusula tercera, letra b), numeral 6)**, por lo siguiente:

*“6) Propiciará la realización de aquellas actividades necesarias en conjunto con “**SUBTEL**” de coordinación con los operadores adjudicados de los Proyectos “Conectividad para la Educación”, Código: FDT-2011-02 y “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04, para efectos de una adecuada transición en la provisión del Servicio de Conectividad de los “EES”, que permita una mejor instalación, operación y uso de los servicios, atendiendo la evolución de funcionamiento de este al alero del “Proyecto”.*

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, “**las partes**” declaran que por razones de continuidad y buen servicio, a fin de que las acciones que actualmente se están ejecutando no se vean interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del “**MINEDUC**” a “**SUBTEL**”.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, “las partes” fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** Nombramientos.

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo** para actuar en representación del “**MINEDUC**” Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, doña **Gloria Hutt Hesse**, consta en Decreto Supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, doña **Pamela Gidi Masías**, consta en Decreto Supremo N° 66 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**SEXTO:** Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del “**MINEDUC**” y dos en poder del “**MTT**”.

**FDO.:** **GLORIA DE LOS ÁNGELES HUTT HESSE**, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; **JORGE POBLETE AEDO**, Subsecretario de Educación, Ministerio de Educación; **PAMELA GIDI MASÍAS**, Subsecretaría de Telecomunicaciones, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archívese copia del presente Decreto exento, conjuntamente con el Decreto Exento N° 825, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

**GLORIA HUTT HESSE**  
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

